

REPUBLICA DE PANAMA

PROVINCIA DE PANAMA

Notaría Quinta del Circuito

TELEFONOS: 25-8002
25-6066

Licdo. OCTAVIO VILLALAZ CASTILLO
NOTARIO

APARTADO POSTAL 733
PANAMA 1, R. P.

AVENIDA MEXICO Y
CALLE 31 ESTE

ROLLO 10306

IMAGEN 0049

COPIA AUTENTICADA

Escritura No. 1020 DE 26 DE enero DE 19 83

105273

Por la cual se protocoliza el Pacto Social de la sociedad anóni-
ma denominada ^{N.V.} ~~S.A.~~ CORPORATION-----
con domicilio en la ciudad de Panamá, República de Panamá.

1/2 24.00
05

DE LA GUARDA, FERRERES Y BENEDETTI

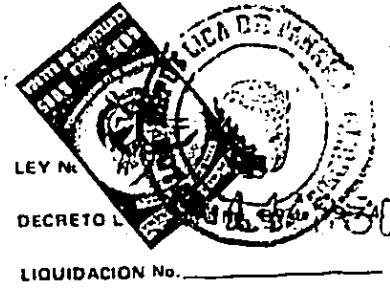
4435
156

REPUBLICA DE PANAMA
Ministerio de Hacienda y Tesoro



PAPEL NOTARIAL

TIMBRE NACIONAL
B/.3.00 TRES BALBOAS B/.3.00



NOTARIA QUINTA DEL
CIRCUITO DE PANAMA

201/90000 EOI H/D/3

1 ~~ESCRITURA PUBLICA NUMERO MIL VEINTE-----1020-----~~

2 ~~-----~~

3 ~~Por la cual se protocoliza el Pacto Social de la sociedad anóni-~~

4 ~~ma denominada -----M.V. CORPORATION-----~~

5 ~~con domicilio en la ciudad de Panamá, República de Panamá,~~

6 ~~Panamá, 26 de enero de 1983~~

7 ~~-----~~

8 ~~En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del~~

9 ~~Circuito Notarial del mismo nombre, a los veintiseis-----26-----~~

10 ~~días del mes de enero del año de mil novecientos ochentitres~~

11 ~~(1983), ante mí, OCTAVIO VILLALAZ CASTILLO, Notario Público~~

12 ~~Quinto del Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad~~

13 ~~personal número ocho AV-uno-ciento sesenta y nueve (8AV-1-169),~~

14 ~~comparecieron personalmente las siguientes personas-----~~

15 ~~RODRIGO AROSMENA, varón, mayor de edad, panameño, soltero, abo-~~

16 ~~gado, vecino de esta ciudad y portador de la cédula de identidad~~

17 ~~personal número ocho-once-novecientos treinta y siete (8-11-937)~~

18 ~~y ELOY BENEDETTI, varón, mayor de edad, panameño, casado, abogado,~~

19 ~~vecino de esta ciudad y portador de la cédula de identidad per-~~

20 ~~sonal número ocho- noventa y nueve-trescientos veinticuatro (8-~~

21 ~~99-324), -----~~

22 ~~personas a quienes conozco y en sus propios nombres me presen-~~

23 ~~taron para su protocolización en esta Escritura Pública y al e-~~

24 ~~fecto protocolizo el Pacto Social de la sociedad anónima denomi-~~

25 ~~nada -----M.V. CORPORATION-----~~

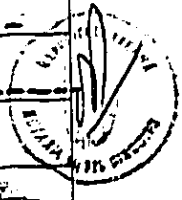
26 ~~con domicilio en la Ciudad de Panamá, República de Panamá y~~

27 ~~constituida por ellos de conformidad con las disposiciones de~~

28 ~~la Ley General de Sociedades Anónimas de la República de Panamá~~

29 ~~Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las co-~~

30 ~~pias que soliciten los interesados.-----~~



[Handwritten signature]

E 82-554638

1 Leída como les fue a los suscritos esta escritura Pública
2 en presencia de los testigos instrumentales señores Marco Anto-
3 nio Pérez Cedeño, portador de la cédula de identidad personal nú-
4 mero siete-doce-mil cinco (7-12-1005) y Juan Ramos Quintero, por-
5 tador de la cédula de identidad personal número seis-cincuenta y
6 dos-mil setecientos cinco (6-52-1705) ambos varones, mayores de
7 edad, panameños, casados y vecinos de esta ciudad, personas a
8 quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo, la encontra-
9 ron conforme, le impartieron su aprobación y la firman para cons-
10 tancia, junto con los testigos mencionados por ante mí, el No-
11 tario que doy fé.-----

12 Esta Escritura en el protocolo del presente año lleva el número
13 de orden MIL VEINTE-----1020-----

14 (Edos.) RODRIGO AROSEMENA-----ELOY BENEDETTI-----

15 MARCO A. PEREZ C.-----JUAN RAMOS Q.-----

16 OCTAVIO VILLALAZ CASTILLO, Notario Público Quinto.-----

17 =====

18 -----PACTO SOCIAL-----

-----de-----

-----M. V. CORPORATION-----

21 Organizada bajo la Ley General sobre sociedades anónimas de la
22 República de Panamá.-----

23 Los suscritos RODRIGO AROSEMENA Y ELOY BENEDETTI-----

24 panameños, mayores de edad y domiciliados en la Ciudad de Pana-

25 má, República de Panamá, con el fin de constituir una sociedad

26 anónima de conformidad con las disposiciones de la Ley 32 de

27 1927 sobre sociedades anónimas --por el presente establecen, acuer-

28 dan y constituyen el siguiente Pacto Social, bajo las cláusulas

29 que a continuación se mencionan:-----

PRIMERA: El nombre de la sociedad es: M. V. CORPORATION-----



REPUBLICA DE PANAMA
Ministerio de Hacienda y Tesoro



PAPEL NOTARIAL

TIMBRE NACIONAL
B/3.00 TRES BALBOAS B/3.00



NOTARIA QUINTA DEL
CIRCUITO DE PANAMA

1 SEGUNDA : Los Fines de la sociedad son:-----
2 a) Dedicarse al negocio, compra, venta, manufactura, distribu-
3 ción, comercio, despacho, ensamblaje, transporte, tráfico, impor-
4 tación, exportación, adquisición, compra, distribución y comer-
5 cío de toda clase de artículos, mercancías y bienes en general;
6 -----b) Suscribir, comprar, poseer, conservar, recibir,
7 adquirir, vender, negociar, administrar, garantizar, hacer ce-
8 sión, cambiar, traspasar, hipotecar, dar en prenda, gravar en
9 cualquier forma, comprometer o disponer en otra forma de bienes
10 muebles o inmuebles y bienes en general; inclusive de acciones,
11 acciones del capital social, bonos, cupones, hipotecas, valores,
12 notas, aceptaciones, giros y otros títulos, y obligaciones emi-
13 tidos o creados por otra persona natural o jurídica, bien sea
14 pública o privada o municipal; y ya en su carácter de propietaria,
15 poseer y ejercer con respecto a ellos todos los privilegios, po-
16 deres y derechos de propiedad, inclusive el derecho de votar,
17 gravar en cualquier forma y traspasar;-----
18 c) Garantizar el pago de dividendos sobre cualesquiera acciones
19 del capital social de cualquier persona natural o jurídica; sa-
20 lir garante respecto al capital o los intereses sobre cuales-
21 quiera bonos, cupones, hipotecas, valores, notas, aceptaciones,
22 giros, letras de cambio u otros títulos, documentos y obligacio-
23 nes emitidos o creados por cualquier persona natural o jurídica
24 o aceptar participación de cualquier bono o garantía sobre con-
25 tratos de arrendamiento u obligaciones de cualquier título, de
26 cualquier persona natural o jurídica; y garantizar toda clase de
27 obligaciones de cualquier persona natural o jurídica ya sea me-
28 diante prenda, hipoteca o en cualquier otra forma. -----
29 d) Adquirir y/o asumir en todo o en parte, el negocio, la pro-
30 piedad u obligaciones de cualquier persona natural o jurídica;

E 82-554673

1 -----e) Actuar como Agente o Representante de cualquier
2 persona natural o jurídica, actuar especialmente como agente co-
3 misionista para comprar y vender en el mercado diferentes pro-
4 ductos, incluyendo conocimientos, asistencia técnica, marcas de
5 fábrica por su propia cuenta o de terceros;-----
6 f) Suscribir, comprar, poseer, conservar, recibir, adquirir, ven-
7 der, negociar, garantizar, ceder, cambiar, traspasar, hipotecar,
8 dar en prenda, gravar o en cualquier forma, comprometer o dispo-
9 ner en cualquier forma de licencias, privilegios, invenciones,
10 permisos, cartas patentes, marcas de fábrica y nombres comercia-
11 les;-----g) Tomar en préstamo dinero para cuales-
12 quiera de los fines de la sociedad y emitir por dicho préstamo,
13 bonos, notas y otros títulos o documentos y asegurar los mis-
14 mos mediante prenda o hipoteca, con o sin anticresis, sobre la
15 propiedad de esta sociedad, en todo o en parte, sea bienes mue-
16 bles o inmuebles, o bien mediante la emisión de bonos u otros
17 títulos o documentos sin dicha garantía, emitir bonos, pagarés,-----
18 letras de cambio u otros documentos de obligación que podrán o
19 no ser convertibles en acciones de la sociedad pagaderos en de-
20 terminada fecha o fechas, o pagaderos al ocurrir un suceso de-
21 terminado ya sea con garantía hipotecaria o prendaria o sin ga-
22 rantía, por dinero prestado o en pago de bienes adquiridos, o
23 por cualquier otra causa legal o garantizar tales préstamos en
24 cualquier otra forma;-----h) Dar en préstamo dinero
25 a las personas naturales o jurídicas y bajo las condiciones que
26 se consideren convenientes y librar, girar, aceptar, endosar,
27 descontar, garantizar, suscribir y garantizar, suscribir y ex-
28 pedir pagarés, letras de cambio, giros, libranzas y toda clase
29 de títulos, documentos y certificados.-----
30 i) Obtener, tener, vender y transferir sus propias acciones y

REPUBLICA DE PANAMA
Ministerio de Hacienda y Tesoro



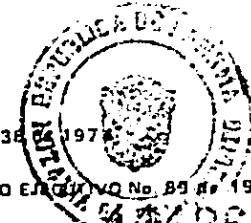
PAPEL NOTARIAL

TIMBRE NACIONAL
B/.3.00 TRES BALBOAS B/.3.00

LEY No. 38 de 1974

DECRETO EJECUTIVO No. 89 de 1974

LIQUIDACION No.



NOTARIA QUINTA DEL
CIRCUITO DE PANAMA

1 usar para eso su capital, capital excedente, superávit o cualquier
2 otro bien siempre y cuando no use sus fondos o bienes para la
3 compra de sus propias acciones del capital social, cuando tal uso
4 menoscabara su capital social y siempre y cuando además, que las
5 propias acciones que le pertenezcan no sean usadas, directa o
6 indirectamente para votar;-----j) Entrar en, cum-
7 plir y llevar a cabo contratos de toda índole para fines legales
8 sin límite con respecto a la cantidad de los mismos con cualquier
9 persona natural o jurídica;-----k) Llevar a cabo
10 cualquier negocio que pueda hacerse en forma conveniente o que
11 esté calculado a mejorar directa o indirectamente el valor o ren-
12 dimiento de los bienes de la sociedad;-----l) Hacer
13 todo lo que sea necesario o incidental para la protección y el
14 beneficio de la sociedad, ya sea actuando en su propia cuenta o
15 conjuntamente con otra persona en toda clase de transacciones fi-
16 nancieras y comerciales, inversiones y la compra y venta de toda
17 clase de valores y bienes incluyendo bienes inmuebles, manejar toda
18 clase de fideicomisos y actuar en los mismos en cualquier capa-
19 cidad, ya sea como fiduciario, fideicomitente o fideicomisario;
20 -----m) Llevar a cabo cualquier otro negocio lícito.-----
21 Se declara expresamente que excepto en los casos en que el mismo
22 párrafo disponga lo contrario, los fines especificados en cada
23 uno de los párrafos de esta cláusula no serán limitados ni res-
24 tringidos por inferencia a ó referencia de los términos de cual-
25 quier otro ordinal y que dichos fines podrán realizarse de mane-
26 ra separada, colectiva o en cualquier combinación que se deter-
27 mine en la República de Panamá, y en cualquier parte del mundo.--
28 -----TERCERA : El capital social será de DIEZ MIL DO-
29 LARES----- (US\$10,000.00)-----
30 moneda legal de los Estados Unidos de América, representado por

E 82- 554674

1 CIEN (100) ACCIONES COMUNES de una misma clase, con un valor a
2 la par de CIEN DOLARES (US\$100.00) por acción. -----
3 Los Certificados de Acciones serán emitidos al portador o a
4 nombre de su dueño, cambiables los unos por los otros a volun-
5 tad de su dueño. -----
6 -----CUARTA : La responsabilidad de los -----
7 accionistas estará limitada a la cantidad no pagada sobre las
8 acciones suscritas y corresponde a la Junta Directiva abrir y
9 cerrar la suscripción de acciones cada vez que lo juzgue conve-
10 niente. -----Las acciones serán emitidas totalmente pagadas
11 y liberadas. -----QUINTA: El domicilio de la so-
12 ciedad estará en el Edificio Comosa, 9no. Piso, situado en las
13 Avenidas Samuel Lewis y Manuel M. Ycaza, en la ciudad de Panamá
14 República de Panamá, pero la sociedad podrá llevar a cabo sus
15 negocios, conducir sus actividades y establecer oficinas, lu-
16 gares de negocios y sucursales en cualquier otro lugar de la
17 República de Panamá y en cualquier parte del mundo. -----
18 SEXTA: El término de duración de la sociedad será perpetuo. ---
19 SEPTIMA : Los Accionistas en una reunión general de accionistas,
20 constituyen el poder supremo de la sociedad, pero en ningún ca-
21 so por un voto de la mayoría podrán privar a los accionistas
22 de sus derechos adquiridos ni imponerles una resolución contra-
23 ria al Pacto Social o a los Estatutos. -----
24 Los accionistas no tienen derecho preferencial para suscribir
25 en proporción de las acciones que posean, acciones de las que
26 se emitan en virtud de un aumento en el capital social. -----
27 OCTAVA El número de directores que será de tres (3) a siete
28 (7) será fijado por la Junta General de Accionistas o por los
29 mismos directores. -----
30 La Junta Directiva fijará el número de y elegirá a los digna-

REPUBLICA DE PANAMA
Ministerio de Hacienda y Tesoro



PAPEL NOTARIAL

TIMBRE NACIONAL
B/3.00 TRES BALBOAS B/3.00



NOTARIA QUINTA DEL
CIRCUITO DE PANAMA

1 tarios de la sociedad y cualquier persona podrá desempeñar las
2 funciones de dignatario en uno o varios cargos.
3 En caso de ocurrir vacantes en la Junta Directiva, la misma --
4 junta Directiva podrá elegir a la persona que debe llenar la va-
5 cante y podrá también nombrar nuevos directores hasta completar
6 el número total de los mismos.-----Los Directores po-
7 drán ser removidos de sus cargos, sin proceso alguno por el vo-
8 to de los tenedores de la mayoría de las acciones, y los digna-
9 tarios, en cualquier tiempo por acuerdo de la Junta Directiva.
10 Para ser director o dignatario no es necesario ser accionista.
11 La Junta Directiva podrá adoptar, alterar, reformar y derogar
12 los Estatutos de la sociedad, designar y sustituir a los digna-
13 tarios y al Agente Residente de la sociedad y adoptar todas las
14 medidas que considere convenientes para la buena marcha de ésta.
15 -----Las facultades de la sociedad serán ejercidas por la
16 Junta Directiva excepto aquellas que estén asignadas o reserva-
17 das por la Ley y el Pacto Social a los accionistas.
18 La Junta Directiva tendrá control absoluto y dirección completa
19 del negocio de la sociedad; en consecuencia, la sociedad será
20 dirigida y sus derechos ejercidos por la Junta Directiva, la
21 cual podrá sin que sea necesario el consentimiento de los ac-
22 cionistas, vender, ceder, cambiar, dar en fideicomiso, en --- pren-
23 da o en hipoteca o gravar en cualquier otra forma los bienes de
24 la sociedad, inclusive las naves y los bienes inmuebles y en
25 fin llevar a cabo todos los fines para los cuales la sociedad
26 ha sido constituida.-----La Junta Directiva tendrá
27 también la facultad de nombrar un Comité Ejecutivo compuesto por
28 cualesquiera dos personas, quienes no necesariamente deben ser
29 directores, para que actúen en representación con las mismas
30 facultades que tiene la Junta Directiva o con las que ésta le

E 82-554675

1 confiera. En las reuniones de accionistas, de la Junta Direc-
2 tiva, de los dignatarios o del Comité Ejecutivo, cualquiera de
3 sus miembros podrá ser representado y votar por poder mediante
4 apoderado que no tiene que ser director ni accionista, nombrado
5 por escrito en documento público o privado con o sin poder de
6 sustitución, con o sin limitación alguna.-----
7 NOVENA El Representante Legal de la sociedad será el Presiden-
8 te y quien designe la Junta Directiva. La Junta Directiva por
9 medio de resolución decidirá sobre la apertura de cuentas ban-
10 carias, cuentas de sobregiros, descuentos de letras, contrata-
11 ción de préstamos bancarios y demás obligaciones bancarias, --
12 igualmente decidirá sobre la persona o personas que puedan----
13 llevar a cabo tales operaciones y girar contra las cuentas ban-
14 carias, ya sea individual o conjuntamente.-----
15 DECIMA : Las reuniones de accionistas, de la Junta Directiva, ---
16 de los Dignatarios o del Comité Ejecutivo, podrán celebrarse en
17 cualquier lugar, dentro o fuera del territorio de la República
18 de Panamá.-----Los Accionistas tendrán derecho
19 a emitir un voto por cada acción. Para celebrar las reuniones
20 de la Junta Directiva y decidir sobre los negocios de la socie-
21 dad basta la presencia de la mayoría de los miembros de la Jun-
22 ta Directiva y no es necesario la convocatoria a reuniones. ---
23 En los casos de las reuniones de la Junta Directiva, de los
24 dignatarios, o del Comité Ejecutivo, cada miembro podrá emitir
25 un voto. Todas las resoluciones sea de quien fuere, deben ser
26 adoptadas por mayoría de votos excepto en los casos en que el
27 mismo Pacto Social específicamente provea otra cosa.-----
28 Las resoluciones aprobadas por escrito y firmadas por todos
29 los accionistas o la mayoría de los directores o dignatarios,
30 según de quien sea la resolución serán tan válidas y obligato-

REPUBLICA DE PANAMA
Ministerio de Hacienda y Tesoro



PAPEL NOTARIAL

TIMBRE NACIONAL
B/3.00 TRES BALBOAS B/3.00



NOTARIA QUINTA DEL
CIRCUITO DE PANAMA

1 rias como si tal resolución hubiese sido adoptada en una reu
2 nión para tal efecto.-----DECIMA PRIMERA : La
3 sociedad podrá distribuir dividendos parciales de tiempo en
4 tiempo, cuando los accionistas o la Junta Directiva así lo ---
5 decidan.-----DECIMA SEGUNDA : La Junta de
6 Accionistas por medio del voto de la mayoría de la totalidad
7 de las acciones emitidas podrá resolver y ordenar la liquidación
8 de la sociedad así como también la fusión o consolidación con
9 otra sociedad o sociedades. En caso de liquidación, la Junta
10 Directiva podrá nombrar dos o más personas que no tienen nece-
11 sariamente que ser accionistas, directores ni dignatarios para
12 que actúen como liquidadores.-----
13 DECIMA TERCERA :El Registro de Acciones que exige la ley, se
14 mantendrá en el lugar que la Junta Directiva determine. En lo
15 que respecta a la sociedad, en los casos de acciones expedidas
16 a nombre de una persona, la persona que aparezca como dueña en
17 el libro de Registro de Acciones será considerada su propietaria.
18 En cuanto a las acciones expedidas al portador, el tenedor será
19 su propietario pero para actuar como accionista deberá depositar-
20 con la sociedad su certificado de acciones respectivo o presen-
21 tar certificado de depósito del mismo en Institución Bancaria
22 o de la persona que designe la Junta Directiva.-----
23 DECIMA CUARTA Ningún contrato, acto o transacción entre la so-
24 ciedad y cualesquiera entidad, o persona natural o jurídica será
25 afectado, invalidado o anulado por razón del hecho de que alguno
26 o varios de los directores o dignatarios de esta sociedad esté o
27 tenga interés, en o sea miembro o accionista, director o digna-
28 tario, o miembros, accionistas, directores o dignatarios de --
29 aquella y cualquier director o dignatario individual o conjunta-
30 mente podrá ser parte o partes, o podrá estar interesado en cual-

E 82-554676

1 quier contrato o transacción de esta sociedad o en el cual esta
2 sociedad tenga intereses y cualquier persona que llegare a
3 ser Director o Dignatario de esta sociedad queda relevado de
4 cualquier responsabilidad que pudiera caberle por contratar
5 con esta sociedad para su propio beneficio o el de cualquier en-
6 tidad, asociación o sociedad en la cual él pueda estar en al-
7 guna forma interesado.-----La Junta Directiva tendrá po-
8 der a su discreción para disponer y pagar a los Directores que
9 presten servicios fuera de lo corriente o excepcionales a la
10 sociedad, compensación especial apropiada de acuerdo con el va-
11 lor de tales servicios.-----DECIMO QUINTO: Esta
12 sociedad se reserva el derecho de reformar, alterar o cambiar
13 este Pacto Social en la forma señalada por las leyes vigentes o
14 que se decreten y todos los derechos que se confieren en este
15 Pacto Social están sujetos a dicha reserva.-----
16 DECIMA SEXTA En todo caso lo demás que no haya sido previsto
17 en este Pacto Social, la sociedad se regirá por las disposiciones
18 de la Ley sobre sociedades anónimas de la República de Panamá.
19 -----DECIMA SEPTIMA : Los primeros Directores de la
20 sociedad son: RUFINO VIGIL, MARGARITA VIGIL y SERGIO VIGIL, todos
21 de 9 Greenway Plaza, 2300 Houston, Texas, 77046, Estados Unidos
22 de América. -----
23 DECIMA OCTAVA : Los primeros Dignatarios de la sociedad son:
24 RUFINO VIGIL-----PRESIDENTE-----
25 MARGARITA VIGIL-----SECRETARIA-TESORERA-----
26 DECIMA NOVENA : El Agente Residente de la sociedad será la firma-
27 de Abogados DE LA GUARDIA, AROSEMENA & BENEDETTI y/o RODRIGO
28 AROSEMENA y/o ELOY BENEDETTI, con oficinas en el Edificio Comosa
29 situado en las Avenidas Samuel Lewis y Manuel M. Ycaza y Aparta-
30 do Postal número 4150 en la Ciudad de Panamá, República de Pana-

REPUBLICA DE PANAMA
Ministerio de Hacienda y Tesoro



PAPEL NOTARIAL

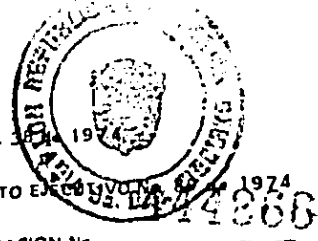
TIMBRE NACIONAL
B/3.00 TRES BALBOAS B/3.00

NOTARIA QUINTA DEL
CIRCUITO DE PANAMA

LEY No. 30

DECRETO EJECUTIVO No. 14

LIQUIDACION No.



1 má. -----VIGESIMA : Los suscriptores de este Pacto So-

2 cial RODRIGO AROSEMENA Y ELOY BENEDETTI-----

3 suscriben una (1) Acción cada uno.-----

4 EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmamos y otorgamos este Pacto Social,

5 en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los veintiseis (26)

6 días del mes de enero del año de mil novecientos ochenta y tres

7 (1983).-----

8 (Fdos.) RODRIGO AROSEMENA-----ELOY BENEDETTI-----

9 CONCUERDA CON SU ORIGINAL esta copia que expido, sello y firmo en

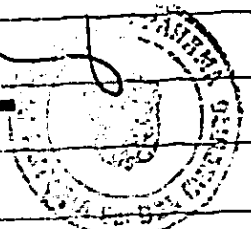
10 la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los veintiseis (26)

11 días del mes de enero del año de mil novecientos ochenta y tres

12 (1983). = = = = =

Octavio Villalaz C.

OCTAVIO VILLALAZ C.
Notario Público Quinto



16 OFICINA DE REGISTRO PUBLICO
17 PANAMA

18 Presentando este documento a las 11:41 PM
19 del 28 de enero de 1983 Tomo 116
20 Folio 4435 del Diario
por: Octavio Villalaz C.
El Jefe del Diario



21 Derechos R# 2400
22 Impuesto Na 48598 Marquesa E de Rodriguez

23 **REGISTRESE**
24 *[Signature]*
25 *[Signature]*

26 *Marquesa E. R. de Lopez*



E 82-554677

1	
2	INSCRITO EL DOCUMENTO ANTERIOR EN EL REGISTRO PUBLICO
3	Sección de <u>Micropelículas (Mercaulib)</u>
4	Ficha <u>105273</u>
5	Rollo <u>10306</u>
6	Imágenes <u>0049</u>
7	Derechos lit. <u>2402</u>
8	Período <u>11 de febrero de 1983</u>
9	Microfilmador Jet
10	<i>El Sr. Eusebio</i>
11	<i>Elvira O. Espino</i>
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	
29	
30	

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
 LIQUIDACION DE INGRESOS
 Panamá 28 DE

REPUBLICA de PANAMA :
 MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
 24.11.82
 005-83

EL SEÑOR: DE LA GUARDIA, A ROSEMENA Y BENEDETTI DEPOSITADO A LA CUENTA CORRIENTE DEL TESORO
 EN EL BANCO NACIONAL DE PANAMA. LA SUMA QUE A CONTINUACION SE EXPRESA AL SIGUIENTE DETALLE:

IMPUESTO	PARTIDA	RECAUDADO EN	MES	VALOR	RECARGO O DESCUENTO	TOTAL COBRADO
R.P	124.2.02	8700	enero	20.00		20.00
L.44/76	124.2.04	"	"	4.00		4.00
<p>Escritura No. 1020 del 26 de enero de 1983 de la not. qnta del cto de pmá por la cual se protocoliza pacto de R,M CORP.</p> <p>SON VEINTICUAGRO BALBOAS SOLAMENTE.</p>						
COMISION DEL RECAUDADOR:						24.00

VALOR NETO 78/:

[Signature]
 LIQUIDADOR

LIQUIDACION No. 485918

Capital 188
Inscripción 219

~~212~~
~~158~~
981
~~158~~

1091
1099



0.60 c.c.

105273

Amador
R.M.

REPUBLICA DE PANAMA

PROVINCIA DE PANAMA

Notaría Quinta del Circuito

TELEFONOS: 25-8002
25-6066

Licdo. OCTAVIO VILLALAZ CASTILLO
NOTARIO

APARTADO POSTAL 733
PANAMA 1, R. P.

AVENIDA MEXICO Y
CALLE 31 ESTE

COPIA

autenticada

Escritura No. 2125 DE 25 DE febrero DE 19 83

ROLLO 10891

IMAGEN 0092

POR LA CUAL se Reforma el ARTICULO PRIMERO del Pacto Social de la sociedad M.V. CORPORATION, cambiando su nombre por INTERNATIONAL R.M. CORPORATION.

DE LA GUARDIA, ARGEMENA Y BENEDETTI

[Handwritten signature]
105273

[Handwritten initials]
D.V. 40
04



PAPEL NOTARIAL

TIMBRE NACIONAL
B/.3.00 TRES BALBOAS B/.3.00



LEY No. 38

DECRETO EJ. 1985 de 1974

LIQUIDACION No. 255889

NOTARIA QUINTA DEL
CIRCUITO DE PANAMA

1 ESCRITURA PUBLICA NUMERO DOS MIL CIENTO VEINTICINCO
2 2125
3 POR LA CUAL se Reforma el ARTICULO PRIMERO del Pacto Social
4 de la sociedad M.V. CORPORATION, cambiando su nombre por
5 INTERNATIONAL R.M. CORPORATION.
6 Panamá, 25 de febrero de 1983.
7
8 En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del
9 Circuito Notarial del mismo nombre, a los veinticinco 25
10 días del mes de febrero del año de mil novecientos ochenta y
11 tres (1983), ante mí, OCTAVIO VILLALAZ CASTILLO, Notario público
12 Quinto del Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad
13 personal número ocho AV uno ciento sesenta y nueve (8AV1169),
14 comparecieron personalmente los señores RODRIGO AROSEMENA,
15 varón, mayor de edad, panameño, soltero, abogado, vecino de
16 esta ciudad y portador de la cédula de identidad personal nú
17 mero ocho once novecientos treinta y siete (8111937), Y
18 ELOY BENEDETTI, varón, mayor de edad, panameño, casado, abogado,
19 vecino de esta ciudad y portador de la cédula de identidad per
20 sonal número ocho noventa y nueve trescientos veinticuatro
21 (8999324), a quienes conozco y en sus propios nombres me
22 pidieron que extendiera la presente Escritura Pública, para
23 hacer constar como en efecto lo hago, lo siguiente:
24 PRIMERO: que por Escritura Pública número mil veinte (1020),
25 del día veintiseis (26) de enero de mil novecientos ochenta y
26 tres (1983) de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá,
27 constituyeron la sociedad anónima denominada M.V. CORPORATION
28 la cual se encuentra inscrita en el Registro Público, Sección
29 de Micropelícula (Mercantil) a la ficha uno cero cinco dos
30 siete tres (105273), rollo uno cero tres cero seis (10306)

E 82-577990

1 imagen cero cero cuatro nueve (0049), desde el once (11) de fe
2 brero de mil novecientos ochenta y tres (1983).

3 SEGUNDO: Que cada uno de ellos suscribió una (1) acción de
4 la sociedad M.V. CORPORATION, tal como consta en el Pacto So
5 cial, que hasta la fecha son ellos los únicos suscriptores de
6 acciones de la misma y que no se ha emitido ninguna acción
7 de M.V. CORPORATION.

8 TERCERO: Que en su carácter de únicos suscriptores de acciones
9 de M.V. CORPORATION reforman el ARTICULO PRIMERO del Pacto
10 Social; y en consecuencia el Pacto Social de la sociedad quedará
11 así:

12 PRIMERO : El nombre de la sociedad es: INTERNATIONAL R.M.
13 CORPORATION.

14
15 SEGUNDA : Los fines de la sociedad son -----

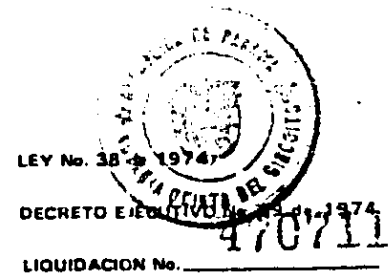
16 a) Dedicarse al negocio, compra, venta, manufactura, distribu
17 ción, comercio, despacho, ensamblaje, transporte, tráfico, impor
18 tación, exportación, adquisición, compra, distribución y comer
19 cio de toda clase de artículos, mercancías y bienes en general;

20 -----b) Suscribir, comprar, poseer, conservar, recibir,
21 adquirir, vender, negociar, administrar, garantizar, hacer ce
22 sión, cambiar, traspasar, hipotecar, dar en prenda, gravar en
23 cualquier forma, comprometer o disponer en otra forma de bienes
24 muebles o inmuebles y bienes en general; inclusive de acciones,
25 acciones del capital social, bonos, cupones, hipotecas, valores,
26 notas, aceptaciones, giros y otros títulos, y obligaciones emi
27 tidos o creados por otra persona natural o jurídica, bien sea
28 pública o privada o municipal; y ya en su carácter de propietaria,
29 poseer y ejercer con respecto a ellos todos los privilegios, po
30 deres y derechos de propiedad, inclusive el derecho de votar,



PAPEL NOTARIAL

TIMBRE NACIONAL
B/3.00 TRES BALBOAS B/3.00



NOTARIA QUINTA DEL
CIRCUITO DE PANAMA

LIQUIDACION No.

- 1 gravar en cualquier forma y traspasar;-----
- 2 c) Garantizar el pago de dividendos sobre cualesquiera acciones
- 3 del capital social de cualquier persona natural o jurídica; sa-
- 4 lir garante respecto al capital o los intereses sobre cuales-
- 5 quiera bonos, cupones, hipotecas, valores, notas, aceptaciones,
- 6 giros, letras de cambio u otros títulos, documentos y obligacio-
- 7 nes emitidos o creados por cualquier persona natural o jurídica
- 8 o aceptar participación de cualquier bono o garantía sobre con-
- 9 tratos de arrendamiento u obligaciones de cualquier título, de
- 10 cualquier persona natural o jurídica;--- y garantizar toda clase
- 11 de obligaciones de cualquier persona natural o jurídica ya sea
- 12 mediante prenda, hipoteca o en cualquier otra forma. -----
- 13 d) Adquirir y/o asumir en todo o en parte, el negocio, la pro-
- 14 piedad u obligaciones de cualquier persona natural o jurídica;
- 15 -----e) Actuar como Agente o Representante de cualquier
- 16 persona natural o jurídica, actuar especialmente como agente co-
- 17 misionista para comprar y vender en el mercado diferentes pro-
- 18 ductos, incluyendo conocimientos, asistencia técnica, marcas de
- 19 fábrica por su propia cuenta o de terceros;-----
- 20 f) Suscribir, comprar, poseer, conservar, recibir, adquirir, ven-
- 21 der, negociar, garantizar, ceder, cambiar, traspasar, hipotecar,
- 22 dar en prenda, gravar o en cualquier forma, comprometer o dispo-
- 23 ner en cualquier forma de licencias, privilegios, invenciones,
- 24 permisos, cartas patentes, marcas de fábrica y nombres comercia-
- 25 les;-----g) Tomar en préstamo dinero para cuales-
- 26 quiera de los fines de la sociedad y emitir por dicho préstamo,
- 27 bonos, notas y otros títulos o documentos y asegurar los mis-
- 28 mos mediante prenda o hipoteca, con o sin anticresis, sobre la
- 29 propiedad de esta sociedad, en todo o en parte, sea bienes mue-
- 30 bles o inmuebles, o bien mediante la emisión de bonos u otros

E 82-581017

1 títulos o documentos sin dicha garantía, emitir bonos, pagarés,
2 letras de cambio u otros documentos de obligación que podrán o
3 no ser convertibles en acciones de la sociedad pagaderos en de-
4 terminada fecha o fechas, o pagaderos al ocurrir un suceso de-
5 terminado ya sea con garantía hipotecaria o prendaria o sin ga-
6 rantía, por dinero prestado o en pago de bienes adquiridos, o
7 por cualquier otra causa legal o garantizar tales préstamos en
8 cualquier otra forma;-----h) Dar en préstamo dinero
9 a las personas naturales o jurídicas y bajo las condiciones que
10 se consideren convenientes y librar, girar, aceptar, endosar,
11 descontar, garantizar, suscribir y garantizar, suscribir y ex-
12 pedir pagarés, letras de cambio, giros, libranzas y toda clase
13 de títulos, documentos y certificados.-----
14 i) Obtener, tener, vender y transferir sus propias acciones y
15 usar para eso su capital, capital excedente, superávit o cualquier
16 otro bien siempre y cuando no use sus fondos o bienes para la
17 compra de sus propias acciones del capital social, cuando tal uso
18 menoscabara su capital social y siempre y cuando además, que las
19 propias acciones que le pertenezcan no sean usadas, directa o
20 indirectamente para votar;-----j) Entrar en, cum-
21 plir y llevar a cabo contratos de toda índole para fines legales
22 sin límite con respecto a la cantidad de los mismos con cualquier
23 persona natural o jurídica;-----k) Llevar a cabo
24 cualquier negocio que pueda hacerse en forma conveniente o que
25 esté calculado a mejorar directa o indirectamente el valor o ren-
26 dimiento de los bienes de la sociedad;-----l) Hacer
27 todo lo que sea necesario o incidental para la protección y el
28 beneficio de la sociedad, ya sea actuando en su propia cuenta o
29 conjuntamente con otra persona en toda clase de transacciones fi-
30 nancieras y comerciales, inversiones y la compra y venta de toda



PAPEL NOTARIAL

TIMBRE NACIONAL
B/3.00 TRES BALBOAS B/3.00

NOTARIA QUINTA DEL
CIRCUITO DE PANAMA



LEY No. 38 de 1974
DECRETO EJECUTIVO No. 89 de 1974
LIQUIDACION No. 470711

1 clase de valores y bienes incluyendo bienes inmuebles, manejar toda

2 clase de fideicomisos y actuar en los mismos en cualquier capa-

3 cidad, ya sea como fiduciario, fideicomitente o fideicomisario;

4 -----m) Llevar a cabo cualquier otro negocio lícito.-----

5 Se declara expresamente que excepto en los casos en que el mismo

6 párrafo disponga lo contrario, los fines especificados en cada

7 uno de los párrafos de esta cláusula no serán limitados ni res-

8 tringidos por inferencia a ó referencia de los términos de cual-

9 quier otro ordinal y que dichos fines podrán realizarse de mane-

10 ra separada, colectiva o en cualquier combinación que se deter-

11 mine en la República de Panamá, y en cualquier parte del mundo.---

12 -----TERCERA : El capital social será de DIEZ MIL DO-

13 LARES----- (US\$10,000.00)-----

14 moneda legal de los Estados Unidos de América, representado por

15 CIEN (100) ACCIONES COMUNES de una misma clase con un valor a la

16 par de CIEN DOLARES (US\$100.00) por acción. -----

17 Los Certificados de Acciones serán emitidos al portador o a

18 nombre de su dueño, cambiables los unos por los otros a voluntad

19 de su dueño.-----

20 -----CUARTA : La responsabilidad de los -----

21 accionistas estará limitada a la cantidad no pagada sobre las

22 acciones suscritas y corresponde a la Junta Directiva abrir y

23 cerrar la suscripción de acciones cada vez que lo juzgue conve-

24 niente.-----Las acciones serán emitidas totalmente pagadas

25 y liberadas.-----QUINTA: El domicilio de la so-

26 ciedad estará en el Edificio Comosa, 2ºno. Piso, situado en las

27 Avenidas Samuel Lewis y Manuel M. Ycaza, en la ciudad de Panamá,

28 República de Panamá, pero la sociedad podrá llevar a cabo sus

29 negocios, conducir sus actividades y establecer oficinas, lu-

30 gares de negocios y sucursales en cualquier otro lugar de la

E 82-581019

1 República de Panamá y en cualquier parte del mundo.-----

2 **SEXTA** : El término de duración de la sociedad será perpetuo.---

3 **SEPTIMA** : Los Accionistas en una reunión general de accionistas,

4 constituyen el poder supremo de la sociedad, pero en ningún ca-

5 so por un voto de la mayoría podrán privar a los accionistas

6 de sus derechos adquiridos ni imponerles una resolución contra-

7 ria al Pacto Social o a los Estatutos.-----

8 Los accionistas no tienen derecho preferencial para suscribir

9 en proporción de las acciones que posean, acciones de las que

10 se emitan en virtud de un aumento en el capital social.-----

11 **OCTAVA** : El número de directores será de tres (3) a siete ----

12 (7) será fijado por la Junta General de Accionistas o por los

13 mismos directores.-----

14 La Junta Directiva fijará el número de y elegirá a los digna-

15 tarios de la sociedad y cualquier persona podrá desempeñar las

16 funciones de dignatario en uno o varios cargos.-----

17 En caso de ocurrir vacantes en la Junta Directiva, la misma --

18 junta Directiva podrá elegir a la persona que debe llenar la va-

19 cante y podrá también nombrar nuevos directores hasta completar

20 el número total de los mismos.-----Los Directores po-

21 drán ser removidos de sus cargos, sin proceso alguno por el vo-

22 to de los tenedores de la mayoría de las acciones, y los digna-

23 tarios, en cualquier tiempo por acuerdo de la Junta Directiva.

24 Para ser director o dignatario no es necesario ser accionista.

25 La Junta Directiva podrá adoptar, alterar, reformar y derogar

26 los Estatutos de la sociedad, designar y sustituir a los digna-

27 tarios y al Agente Residente de la sociedad y adoptar todas las

28 medidas que considere convenientes para la buena marcha de ésta.

29 -----Las facultades de la sociedad serán ejercidas por la

30 Junta Directiva excepto aquellas que estén asignadas o reserva-



PAPEL NOTARIAL

NOTARIA QUINTA DEL
CIRCUITO DE PANAMA

TIMBRE NACIONAL
B/3.00 TRES SALSOAS B/3.00



DECRETO EJECUTIVO No. 89 de 1974
LIQUIDACION No. 470711

1 das por la Ley y el Pacto Social a los accionistas.-----

2 La Junta Directiva tendrá control absoluto y dirección completa
3 del negocio de la sociedad; en consecuencia, la sociedad será
4 dirigida y sus derechos ejercidos por la Junta Directiva, la
5 cual podrá sin que sea necesario el consentimiento de los accionis-
6 tas adquirir, comprar, traspasar, vender, ceder, cambiar, dar en fideico-
7 miso, en prenda o en hipoteca o gravar en cualquier otra forma los
8 bienes de la sociedad, inclusive las naves y los bienes inmuebles y
9 en fin llevar a cabo todos los fines para los cuales la sociedad
10 ha sido constituida.-----La Junta Directiva tendrá

11 también la facultad de nombrar un Comité Ejecutivo compuesto por
12 cualesquiera dos personas, quienes no necesariamente deben ser
13 directores, para que actúen en representación con las mismas
14 facultades que tiene la Junta Directiva o con las que ésta le
15 confiera. En las reuniones de accionistas, de la Junta Direc-
16 tiva, de los dignatarios o del Comité Ejecutivo, cualquiera de
17 sus miembros podrá ser representado y votar por poder mediante
18 apoderado que no tiene que ser director ni accionista, nombrado
19 por escrito en documento público o privado con o sin poder de
20 sustitución, con o sin limitación alguna.-NOVENA: El Representante
21 Legal de la sociedad será el Presidente y quien designe la Junta
22 Directiva. La Junta Directiva por medio de resolución decidirá
23 sobre la apertura de cuentas bancarias, cuentas de sobregiros, des-
24 cuentos de letras, contratación de préstamos bancarios y demás o-
25 bligaciones bancarias, igualmente decidirá sobre la persona o perso-
26 nas que puedan llevar a cabo tales operaciones y girar contra las
27 cuentas bancarias, ya sea individual o conjuntamente.-----

28 DECIMA : Las reuniones de accionistas, de la Junta Directiva,
29 de los Dignatarios o del Comité Ejecutivo, podrán celebrarse en
30 cualquier lugar, dentro o fuera del territorio de la República

E 82-581120

1 de Panamá.-----Los Accionistas tendrán derecho
2 a emitir un voto por cada acción. Para celebrar las reuniones
3 de la Junta Directiva y decidir sobre los negocios de la socie-
4 dad basta la presencia de la mayoría de los miembros de la Jun-
5 ta Directiva y no es necesario la convocatoria a reuniones. ---
6 En los casos de las reuniones de la Junta Directiva, de los
7 dignatarios, o del Comité Ejecutivo, cada miembro podrá emitir
8 un voto. Todas las resoluciones sea de quien fuere, deben ser
9 adoptadas por mayoría de votos excepto en los casos en que el
10 mismo Pacto Social específicamente provea otra cosa.-----
11 Las resoluciones aprobadas por escrito y firmadas por todos
12 los accionistas o la mayoría de los directores o dignatarios,
13 según de quien sea la resolución serán tan válidas y obligato-
14 rias como si tal resolución hubiese sido adoptada en una reu-
15 nión para tal efecto.-----DECIMA PRIMERA : La
16 sociedad podrá distribuir dividendos parciales de tiempo en
17 tiempo, cuando los accionistas o la Junta Directiva así lo ---
18 decidan.-----DECIMA SEGUNDA : La Junta de
19 Accionistas por medio del voto de la mayoría de la totalidad
20 de las acciones emitidas podrá resolver y ordenar la liquidación
21 de la sociedad así como también la fusión o consolidación con
22 otra sociedad o sociedades. En caso de liquidación, la Junta
23 Directiva podrá nombrar dos o más personas que no tienen nece-
24 sariamente que ser accionistas, directores ni dignatarios para
25 que actúen como liquidadores.-----
26 DECIMA TERCERA :El Registro de Acciones que exige la ley, se
27 mantendrá en el lugar que la Junta Directiva determine. En lo
28 que respecta a la sociedad, en los casos de acciones expedidas
29 a nombre de una persona, la persona que aparezca como dueña en
30 el libro de Registro de Acciones será considerada su propietaria.



PAPEL NOTARIAL

TIMBRE NACIONAL
B/.3.00 TRES BALBOAS B/.3.00



NOTARIA QUINTA DEL
CIRCUITO DE PANAMA

1 En cuanto a las acciones expedidas al portador, el tenedor será
2 su propietario pero para actuar como accionista deberá depositar-
3 con la sociedad su certificado de acciones respectivo o presen-
4 tar certificado de depósito del mismo en Institución Bancaria
5 o de la persona que designe la Junta Directiva.-----
6 DECIMA CUARTA : : Ningún contrato, acto o transacción entre la so-
7 ciedad y cualesquiera entidad, o persona natural o jurídica será
8 afectado, invalidado o anulado por razón del hecho de que alguno
9 o varios de los directores o dignatarios de esta sociedad esté o
10 tenga interés, en o sea miembro o accionista, director o digna-
11 tario, o miembros, accionistas, directores o dignatarios de --
12 aquella y cualquier director o dignatario individual o conjunta-
13 mente podrá ser parte o partes, o podrá estar interesado en cual-
14 quier contrato o transacción de esta sociedad o en el cual esta
15 sociedad tenga intereses y cualquier persona que llegare a
16 ser Director o Dignatario de esta sociedad queda relevado de
17 cualquier responsabilidad que pudiera caberle por contratar
18 con esta sociedad para su propio beneficio o el de cualquier en-
19 tidad, asociación o sociedad en la cual él pueda estar en al-
20 guna forma interesado.-----La Junta Directiva tendrá po-
21 der a su discreción para disponer y pagar a los Directores que
22 presten servicios fuera de lo corriente o excepcionales a la
23 sociedad, compensación especial apropiada de acuerdo con el va-
24 lor de tales servicios.-----DECIMO QUINTO: Esta
25 sociedad se reserva el derecho de reformar, alterar o cambiar
26 este Pacto Social en la forma señalada por las leyes vigentes o
27 que se decreten y todos los derechos que se confieren en este
28 Pacto Social están sujetos a dicha reserva.-----
29 DECIMA SEXTA : En todo caso lo demás que no haya sido previsto
30 en este Pacto Social, la sociedad se regirá por las disposiciones

E 82-581 031

1 de la Ley sobre sociedades anónimas de la República de Panamá.

2 -----DECIMA SEPTIMA : Los primeros Directores de la

3 sociedad son: RUFINO VIGIL, MARGARITA VIGIL y SERGIO VIGIL,

4 todos de 9 Greenway Plaza, 2300 Houston , Texas, 77046, Esta-

5 dos Unidos de América. -----

6 DECIMA OCTAVA : Los primeros Dignatarios de la sociedad son :---

7 RUFINO VIGIL-----PRESIDENTE-----

8 MARGARITA VIGIL-----SECRETARIA-TESORERA-----

9 DECIMA NOVENA : El Agente Residente de la sociedad será la firma

10 de Abogados DE LA GUARDIA, AROSEMENA & BENEDETTI y/o RODRIGO

11 AROSEMENA y/o ELOY BENEDETTI, con oficinas en el Edificio Comosa

12 situado en las Avenidas Samuel Lewis y Manuel M. Ycaza y Aparta-

13 do Postal número 4150 en la Ciudad de Panamá, República de Pana-

14 má -----VIGESIMA : Los suscriptores de este Pacto So-

15 cial RODRIGO AROSEMENA y ELOY BENEDETTI-----

16 suscriben una (1) Acción cada uno.-----

17 -----

18 Leída como les fue a los comparecientes esta Escritura Pública

19 en presencia de los testigos instrumentales señores Marco Antonio

20 Pérez Cedeño, portador de la cédula de identidad personal número

21 siete-doce-mil cinco (7-12-1005) y Juan Ramos Quintero, portador

22 de la cédula de identidad personal número seis-cincuenta y dos-

23 mil setecientos cinco (6-52-1705), ambos varones, mayores de

24 edad, panameños, casados y vecinos de esta ciudad, personas a

25 quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo, la encontra-

26 ron conforme, le impartieron su aprobación y la firman para cons-

27 tancia, junto con los testigos mencionados por ante mí, el Notario

28 que doy fe. -----Esta Escritura en el protocolo del

29 presente año lleva el número de orden DOS MIL CIENTO VEINTICINCO

30 -----2125-----

REPUBLICA DE PANAMA
Ministerio de Hacienda y Tesoro



PAPEL NOTARIAL

TIMBRE NACIONAL
B/.3.00 TRES BALBOAS B/.3.00

LEY No. 38 de 1974
DECRETO EJECUTIVO No. 89 de 1974
LIQUIDACION No. 1711

NOTARIA QUINTA DEL
CIRCUITO DE PANAMA

(Fdos.) RODRIGO AROSEMENA-----ELOY BENEDETTI-----

MARCO A. PEREZ C.-----JUAN RAMOS Q.-----

OCTAVIO VILLALAZ, Notario Público Quinto.-----

=====CONCUERDA con su original esta copia

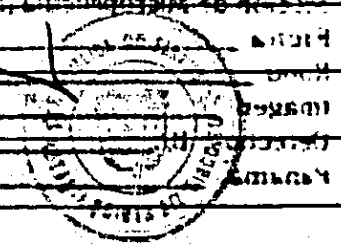
que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá, República de

Panamá, a los veinticinco (25) días del mes de febrero del año

de mil novecientos ochenta y tres (1983).

Octavio Villalaz

OCTAVIO VILLALAZ G.
Notario Público Quinto



OFICINA DE REGISTRO PUBLICO

PANAMA

Presentando este documento a las 3:13:49 PM

del 9 de Mayo de 1983 Tomo 158

Folio 12 Asiento 12 del Diario

por Victor Rodriguez
El Jefe del Diario

Derechos: B/. 5.40

Liquidación No. 451434

Margueta E. de Rodriguez



REGISTRO PUBLICO

Refinado de la escritura por

Victor Rodriguez

3 de Mayo 17 de 1983

PIEFER DEL DI...

Margueta de Rodriguez

OFICINA DE REGISTRO PUBLICO

PANAMA

Presentando este documento a las 10:34:13 AM

del 17 de Mayo de 1983 Tomo 158

Folio 81 Asiento 81 del Diario

por Victor Rodriguez
El Jefe del Diario

Derechos B/. 0.60

Liquidación No. 451900

Margueta de Rodriguez



E 82-581034

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

REGISTRESE
[Handwritten signature]



Alvaro E. R. de Lopez

INSCRITO EL DOCUMENTO ANTERIOR EN EL REGISTRO PUBLICO

Sociedad de Micropelícula (Mercantil)

Ficha 105273

Titulo 10591

Imagen 2092

Derechos W 060

Porcentaje 20 de mayo de 1983

INSTRUMENTO 105

[Handwritten signature]
Alvaro E. R. de Lopez

DGI
 ZONA ORIENTAL
 MAR 29 1983
 PANAMA
 No. 20 RECIBIDO
 EN: POR:

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
 DIRECCION GENERAL DE INGRESOS

No. 3665 GAI

DECLARACION - PAGO
 TASA UNICA ANUAL A LAS SOCIEDADES ANONIMAS
 (LEY No. 77 - 1976)

PARA USO DGI
 LOTE NUMERO
 RECAUDADOR
 2 | 1 | 03

PARA USO DGI		
Día	Mes	Año

NUMERO INSCRIPCION RUC		
Tomo-Rollo	Folio-Imagen	Aclarato-Ficha
10306	0049	105273

- Nombre completo de la Sociedad: E.V. CORPORATION
- Constituida bajo las leyes de: Panamá
- Protocolización según escritura pública No. 1020 de la Notaría Quinta
 del Circuito Notarial de Panamá el

Día	Mes	Año
26	1	83
- Fecha de Inscripción en la sección de Personas Mercantiles del Registro Público

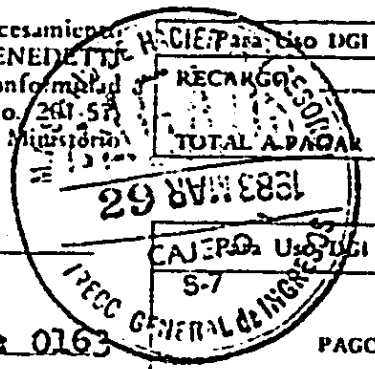
Día	Mes	Año
11	2	83
- Nombre del Representante Legal: Rufino Vigil
- Nombre del Agente Residente: DE LA GUARDIA, AROSEMENA & BENEDETTI
- Suscriptor del Pacto Social: Rodrigo Arosemena
- Periodos que cubre el pago. Año(s) 1983 Monto 100.00

"Este formulario ha sido procesado y preimpreso por el sistema de procesamiento automático de datos de la firma DE LA GUARDIA, AROSEMENA & BENEDETTI y en consecuencia se entiende hecho bajo la gravedad del juramento de conformidad con la autorización concedida a esa firma, mediante la Resolución No. 261-57 de 3 de Marzo de 1982, dictada por la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro."

DE LA GUARDIA, AROSEMENA & BENEDETTI
 Firma del Representante Legal o Agente Residente

Ficha: C-001198 Rollo: 297 Imagen: 0163
Cédula de Identidad

Panamá, 17 de febrero de 1983
Lugar y Fecha



HACIENDA PARA USO DGI	
RECAUDADOR	0.00
TOTAL A PAGAR	100.00

CAJERA USUARIOS 5-7

PAGO VALIDO HASTA:

Día	Mes	Año
11	✓	83

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
 LIQUIDACION DE INGRESOS

REPUBLICA de PANAMA
 NACIONAL
 TIMBRE
 9 DE mayo DE 1983
 P.D.N. 70
 = 0.05

EL SEÑOR DE LA GUARDIA, ARSEMENA Y BENEDETTI HA DEPOSITADO A LA CUENTA CORRIENTE DEL TESORO EN EL BANCO NACIONAL DE PANAMA. LA SUMA QUE A CONTINUACION SE EXPRESA AL SIGUIENTE DETALLE:

VALOR	RECARGO O DESCUENTO	TOTAL COBRADO
R.P. 124-8-02 8700 mayo 4.50		4.50
L44/76 124-2-04 " " 0.90		0.90
Esc. No. 2125 de 25 de abril de 1983 d. larot. Quinta del cto. e P á por lad cual se Reforma Art. Primero de la Sociedad M.V. CORPORATION. a R.M. CORPORATION.		
SON CINCO BALBOAS CON CUARENTA CENTESIMOS SOLAMENTE.		
COMISION DEL RECAUDADOR:		

VALOR NETO B/. 5,40 %.\$)

LIQUIDACION No. 451434

DR
 LIQUIDADOR

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
 LIQUIDACION DE INGRESOS

Panamá, 12 DE mayo DE 19 83

EL SEÑOR: DE LA GUARDIA, AROSEMENA Y BENEDETTI. HA DEPOSITADO A LA CUENTA CORRIENTE DEL TESORO EN EL BANCO NACIONAL DE PANAMA. LA SUMA QUE A CONTINUACION SE EXPRESA AL SIGUIENTE DETALLE:

VALOR	RECARGO O DESCUENTO	TOTAL COBRADO
R.P. 124-2-02 8700 mayo 0.50		0.50
L44-76 124-2-04 " " 0.10		0.10
REINGRESO DE LA ESCRITURA No. 2125 de 25 de febrero de 1983 de la Notaria Pública Quinta del Cto. de Panamá.		
SON SESESENTA CENTESIMOS SOLAMENTE.		
COMISION DEL RECAUDADOR:		

VALOR NETO B/. 0.60

LIQUIDACION No. 451900

Prull
 LIQUIDADOR